



*Honorble Concejo Deliberante  
Tigre  
Bloque La Libertad Avanza*

**VISTO**

El Mapa de Arsénico elaborado y publicado por el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA), recientemente actualizado, que identifica concentraciones de arsénico en diversas zonas del país, incluyendo al Partido de Tigre.

El deber del Municipio de proteger la salud pública y el ambiente conforme a los principios constitucionales y legales vigentes; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 41, reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, e impone a las autoridades la obligación de proveer a la protección de este derecho, a la prevención del daño ambiental y a la preservación de los recursos naturales.

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional garantiza a los consumidores y usuarios el derecho a una información adecuada y veraz, lo cual incluye conocer la calidad del agua que consumen, especialmente si existe riesgo sanitario relevante.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 28, establece que los habitantes tienen derecho a un ambiente sano y que el Estado provincial y los municipios deben adoptar medidas de protección, preservación y recuperación del ambiente, así como promover políticas de prevención de factores de riesgo para la salud.

Que la Ley General del Ambiente N° 25675 establece como principios rectores del derecho ambiental argentino el de prevención, el de precaución, el de responsabilidad, el de equidad intergeneracional y el de información pública, todos plenamente aplicables al presente caso.



*Honorble Concejo Deliberante*

*Tigre*

*Bloque La Libertad Avanza*

Que, en particular, el Artículo 4 de la Ley 25675 indica que “*cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente*”, reforzando el deber de actuar ante escenarios inciertos, pero potencialmente dañosos, como es la presencia de arsénico entre 10 y 50 ppb.

Que la Ley Provincial N° 11723 de Régimen de Protección, Conservación y Mejoramiento de los Recursos Naturales y del Ambiente, impone a los municipios la responsabilidad de controlar la calidad de los recursos ambientales, incluido el agua para consumo humano, y los habilita para adoptar medidas de protección y mitigación frente a riesgos ambientales.

Que la legislación sanitaria provincial y la normativa de servicios públicos otorgan al Municipio de Tigre facultades de control, supervisión y vigilancia de la prestación del servicio de agua potable y de la calidad del agua que recibe la población.

Que el Mapa del Arsénico del ITBA identifica zonas de Benavídez, General Pacheco, El Talar y Troncos del Talar con Nivel Amarillo (10–50 ppb), lo cual implica un estado de precaución, con recomendación de completar estudios específicos para determinar si los valores detectados pueden aumentar el riesgo sanitario.

Que concentraciones de arsénico entre 10 y 50 ppb ameritan profundizar estudios para determinar si su consumo habitual puede incrementar la probabilidad de desarrollar Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE) u otras enfermedades graves asociadas a la exposición prolongada.

Que la exposición prolongada al arsénico ha sido asociada a enfermedades dérmicas, respiratorias, cardiovasculares y oncológicas, constituyendo un riesgo que el Estado municipal no puede desatender.



*Honorble Concejo Deliberante  
Tigre  
Bloque La Libertad Avanza*

Que, conforme al derecho administrativo municipal, el deber de cuidado de la administración exige actuar con diligencia, previsión y racionalidad frente a situaciones que puedan comprometer la salud pública, aplicando los principios ambientales de prevención y precaución.

Que el abordaje de esta problemática demanda coordinación con organismos científicos como el ITBA, con la prestataria del servicio AYSA y con la comunidad local, bajo parámetros de transparencia, información adecuada, participación y cooperación institucional.

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA  
propone aprobar el siguiente

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1.** Solicítese al D.E. que, con **carácter urgente**, realice un diagnóstico actualizado y exhaustivo sobre la presencia de arsénico en el agua del Partido de Tigre, con especial atención a las zonas identificadas por el ITBA en Nivel Amarillo en las localidades de Benavídez, General Pacheco, El Talar y Troncos del Talar, extendiendo el estudio al resto del distrito.

**ARTÍCULO 2.** Solicítese al D.E.:

1. Coordinar con el ITBA un programa de análisis, muestreo y verificación científica para determinar con precisión el nivel de riesgo sanitario en las zonas mencionadas.
2. Determinar si la exposición al agua con concentraciones entre 10 y 50 ppb podría incrementar el riesgo de HACRE u otras enfermedades en la población local.
3. Implementar medidas sanitarias preventivas y recomendaciones de consumo para la población local.
4. Establecer un sistema municipal de monitoreo continuo de calidad de agua.



*Honorble Concejo Deliberante*

*Tigre*

*Bloque La Libertad Avanza*

5. Garantizar el cumplimiento del derecho a la información pública ambiental, conforme a los Artículos 41 y 42 de la Constitución Nacional y la Ley N° 25675.

**ARTÍCULO 3.** Requiérase al D.E. gestionar con la empresa AYSA:

1. La realización de estudios complementarios sobre la calidad del agua de red.
2. La adopción de medidas técnicas necesarias para garantizar niveles seguros de arsénico.
3. La participación en un plan conjunto de intervención sanitaria y ambiental.

**ARTÍCULO 4.** Instrúyase al D.E. a celebrar un convenio de cooperación científica y técnica con el ITBA y otras instituciones especializadas que considere para definir protocolos, diseñar estrategias de mitigación y elaborar un plan de acción integral.

**ARTÍCULO 5.** Solicítase al D.E. que, en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la sanción de esta resolución, presente a este Honorable Concejo Deliberante, un informe con:

1. Resultados del diagnóstico inicial.
2. Identificación de zonas críticas y niveles de riesgo.
3. Acciones preventivas implementadas.
4. Estado de articulación con AYSA y el ITBA.
5. Propuesta de medidas a mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO 6.** Instar al D.E. declarar de interés público, sanitario y ambiental la problemática del arsénico en el agua en el Partido de Tigre.

**ARTÍCULO 7.** De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 19 de noviembre de 2025.